

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 23 de mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 005-2022-UNDAR/VPI, del Vicepresidente de Investigación, de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe N° 012-2022-UNDAR-HCO-FRM/JEFE OTI, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 04 de mayo de 2022; el Informe N° 002-2022-RMGH, del Dr. Rollin Max guerra Huacho, de fecha 08 de abril de 2022; la solicitud presentada por el egresado Miguel Ángel Abarca Collantes, de fecha 26 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2022-CO-P-UNDAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, expedita la sustentación de tesis e informe musical, titulado: "GUÍA DE APRENDIZAJE CON MELODÍAS HUANUQUEÑAS PARA EL ESTUDIO DE LA FLAUTA DULCE EN LOS ESTUDIANTES DEL TALLER DE MÚSICA DE LA I.E.P. "THOMAS ALVA EDINSON", HUÁNUCO 2018", presentado por el Bachiller Miguel Ángel Abarca Collantes, para optar el Título de Licenciado en Educación Musical y Artes; de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA : 30 de mayo de 2022
HORA : 17:00 horas
LUGAR : Se realizará de manera virtual.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los miembros del Jurado para la sustentación de la tesis e informe musical declarada expedita en el artículo 1° de la presente Resolución; la misma que se encuentra integrada por:

Dr. Rollin Max Guerra Huacho	Presidente
Mgtr. Betty León Trujillo	Miembro
Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate	Miembro

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mgtr. Espartaco Rainer Lavalie Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNDAR